



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000191-00, respecto del predio urbano ubicado en la K 6 # 9-24-40 del barrio El Centro, del municipio de Ábrego, departamento Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-40179, código catastral número 54003010100200017000, con un área georreferenciada de 1058 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo desde el punto 112443 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 1 con ADOLFO GÓMEZ, en una distancia de 43.8 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 112444 con EMEL BAYONA, en una distancia de 21 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 112444 en línea quebrada en dirección occidente que pasa por los puntos 112450 y 0 hasta llegar al punto 112442, con CARMELA ARENAS TORRADO, en una distancia de 48.4 m. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 112442 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 112443 con CARRERA 6, en una distancia de 27 m.”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 10 de diciembre de 2021

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd969a54e973024a7b857012665a0e459f707ce89d571ca5379926113ab74f0**

Documento generado en 10/12/2021 09:40:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>